

REF.: Modifica Resolución Exenta CNE N°23, de 13 de enero de 2017, que Aprueba Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Resolución Exenta CNE N°424 de 2017.

SANTIAGO, 22 AGO 2017

RESOLUCION EXENTA N° 469

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley", modificada por la Ley N° 20.936;
- c) La Resolución Exenta CNE N° 792, de fecha 23 de noviembre de 2016, que fija normas de procedimiento para la dictación de normas técnicas para el funcionamiento del sector eléctrico en los términos del artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución CNE N° 792";
- d) La Resolución Exenta CNE N° 23, de fecha 13 de enero de 2017, que aprueba Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución CNE N° 23";
- e) La Resolución Exenta CNE N° 424, de fecha 2 de agosto de 2017, que modifica la Resolución CNE N°23, en adelante "Resolución CNE N° 424";

- f) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del nuevo artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión deberá analizar permanentemente los requerimientos normativos para el correcto funcionamiento del sector eléctrico, y fijará, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento de dicho sector;
- b) Que, para estos efectos, la norma legal mencionada en el literal anterior dispone que la Comisión, anualmente, deberá establecer un plan de trabajo que le permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de las normas técnicas a que se refiere el artículo 72°-19 de la Ley;
- c) Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo transitorio de la Ley N°20.936, la Comisión estableció, mediante Resolución CNE N°792, las normas necesarias para la elaboración del plan de trabajo anual que le permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de las normas técnicas a que se refiere el artículo 72°-19 de la Ley;
- d) Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72°-19 de la Ley y en la Resolución CNE N°792, la Comisión aprobó, mediante Resolución CNE N°23, el Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2017, en adelante "Plan de Trabajo Normativo 2017".
- e) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Artículo Primero de la Resolución CNE N°792, esta Comisión podrá modificar el plan de trabajo normativo siempre que existan causas imprevistas, razones de servicio u otras razones no consideradas en la calendarización, publicándose dicha modificación en la página web institucional;
- f) Que, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, esta Comisión, mediante Resolución CNE N° 424, modificó la Resolución CNE N°23, incorporando al Plan de Trabajo Normativo 2017 la elaboración del Anexo Técnico de Medición, Control y Monitoreo de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, fijando como plazo para la resolución de inicio de su elaboración el cuarto trimestre de 2017;
- g) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Artículo Primero de la Resolución CNE N°792, y en consideración a la necesidad de anticipar algunos de los procedimientos normativos asociados a las normas técnicas que forman parte del Plan de Trabajo Normativo 2017, se requiere modificar el plazo de sus resoluciones de inicio, en particular, para efectos de la elaboración del Anexo Técnico de Medición, Control y Monitoreo de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución. Asimismo,

resulta necesario adecuar el nombre del referido anexo técnico a fin de reflejar de manera adecuada su contenido y alcance.

- h) Que, por las razones de servicio y las razones no consideradas en la calendarización, indicadas en el literal precedente, corresponde realizar las siguientes modificaciones al Plan de Trabajo Normativo 2017.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Reemplázase en la tabla contenida en el numeral III. del Artículo Primero de la Resolución CNE N°23, modificada por la Resolución CNE N°424, ambas de 2017, las siguiente expresiones:

- a) En la columna "Norma Técnica", la expresión "Elaboración Anexo Técnico de Medición, Control y Monitoreo de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución" por "Elaboración Anexo Técnico de Sistemas de Medición, Monitoreo y Control de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución".
- b) "Plazo resolución de inicio" por "Plazo máximo resolución de inicio".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y publíquese en el sitio web institucional.

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

CZR/ESD/IA/SDZO/MCV/MPO/gav
DISTRIBUCIÓN:

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Ministerio de Energía
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE